



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0273-R-2021

Huancayo, 21 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe N° 063-2021-JOGTH/UNCP del 14 de mayo 2021, a través del cual la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, informa sobre ampliación de contrato del Decreto Legislativo N° 276 que ha dado lugar a interposición de demanda judicial.

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la oficina de Gestión del Talento Humano, considerando la demanda efectuada por el señor Estanislao Percy Balbín Calderón en contra de la Universidad, peticionando: "ser reconocido como Trabajador Contratado Permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con derecho a la estabilidad laboral, en virtud a la Ley N° 24041, y su inscripción en el libro de planillas de La UNCP, y dentro del CAP Y PAP institucional". Comunica que, en caso la dependencia a su cargo, no tome conocimiento y/o se emita actos administrativos o judiciales fuera del contexto de la Administración de Recursos Humanos, en lo que respecta a conflictos laborales en la Entidad, no será responsabilidad de la misma, siendo nula cualquier acción que involucre a la Administración de Recursos Humanos. Concerniente al record laboral del suscrito que ostenta a la actualidad en la UNCP emana desde la Resolución N° 4360-CU-2018 del 05 de octubre 2018 mediante el cual en calidad de ganador de Concurso Público N° 002-2018-UNCP, se dispone su contrato sujeto al Decreto Legislativo N° 276, nivel remunerativo SAD, cargo Trabajador de Campo I, a partir del 11 de setiembre 2018 adscrito al Centro de Producción Agropecuario Satipo, con sucesivas ampliaciones de contrato hasta la actualidad, solicitados por la administración de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo, amparados en la necesidad de servicio institucional, con fines de cumplir con los objetivos establecidos a nivel institucional. Respecto a las condiciones laborales en las que se encuentra el suscrito son las siguientes: Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, registrado en planillas de la UNCP, con registro AIRHSP asignado. registrado dentro de las Plazas del PAP, ocupando cargo registrado en el CAP. Percibiendo todos los beneficios inherentes al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en condición de contratado. Siendo participe en todos los beneficios que otorga la UNCP a sus servidores. Respecto al asunto materia de pedio del suscrito, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Sector Público a través del Informe Técnico N° 001473-2020-SERVIR-GPGSC del 29 de setiembre 2020, a consulta sobre aplicabilidad de la Ley N° 24041 derogada en ese entonces por el Decreto de Urgencia 016-2020, señala que: "aquellos servidores que hayan adquirido la protección de la Ley N° 24041, cuando la norma estaba vigente, no pueden ser cesados ni destituidos si no es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta del ordenamiento jurídico";

Que, mediante Informe Legal N° 218-2021-OGAJ/UNCP del 18 de mayo 2021, la Asesora Jurídica, refiere que, el Informe N° 063-2021-JOGTH/UNCP, emitido por la oficina de Gestión del Talento Humano en respuesta al oficio N° 084-A-2021-OGAJ-UNCP por el que, se requirió informe sobre las razones que conllevaron a la jefatura de Gestión del Talento Humano, a la ampliación del contrato bajo el Decreto Legislativo N° 276 del interesado por más de 2 años, que dio lugar a la interposición de demanda judicial por parte del suscrito en contra de la entidad, expediente N°01497-2020-0-1501-JR-LA-02, peticionando ser reconocido como Trabajador Contratado Permanente del Decreto Legislativo N° 276, en mérito a la Ley N° 24041. Por lo que, en atención al Informe N° 063-2021-JOGTH/UNCP, invoca la diligencia en la emisión del acto resolutivo, a efectos de elevar el mismo al Operador de Justicia correspondiente;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Dictamen N° 0427-2021-R, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER** el status de servidor permanente como Trabajador de Campo I, nivel remunerativo SAD, adscrito a la Unidad de Mantenimiento y Talleres de la UNCP, a **Estanislao Percy Balbín Calderón**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0273-R-2021

- 2° **DISPONER** sea registrado dentro de la planilla de trabajadores contratados permanentes, bajo el Decreto Legislativo N° 276 e inclusión dentro del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y Presupuesto Analítico de Personal-PAP.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRH/DGA/OCI/ Oficina de Asesoría Jurídica / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Planificación / Oficina de Administración Financiera / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Portal WEB Transparencia/Archivo/ivm.